

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 031- 2024-EMUSAP S.A/Ama3

Chachapoyas, jueves 22 de febrero 2024

VISTO

El Informe N°039-2024-EMUSAP S.A-GO/IO/Ama3 de fecha 20 de febrero de 2024 emitido por la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras de la EPS EMUSAP S.A., adjuntando la documentación para la aprobación del expediente del adicional de obra N°01 con deductivo vinculante N° 01 de la obra IOARR: "Construcción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Red de Alcantarillado en el(la) Ciudad de Chachapoyas en los Sectores: Los Castaños, Higos Urco, Santa Isabel, El Alfalfar, Distrito de Chachapoyas, Provincia Chachapoyas, Departamento de Amazonas", la carta N° 003A-2024-CONS. GUERRERO/RL-SC de fecha 23 de enero de 2024, carta N° 09-2024-CSCH/RL de fecha 02 de febrero del 2024, que contiene el informe de observaciones de expediente técnico de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, carta N° 0010-2024-CONS. GUERRERO/RL-SC de fecha 08 de febrero de 2024, carta N° 015-2024- CSCH/RL de fecha 14 de febrero de 2024, que contiene el informe de revisión de expediente técnico de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, contrato N° 047-2023-EMUSAP S.A., y demás documentos;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 073-2023-EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 27 de junio de 2023, se aprobó el expediente técnico del proyecto IOARR: "Construcción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Red de Alcantarillado en el(la) Ciudad de Chachapoyas en los Sectores: Los Castaños, Higos Urco, Santa Isabel, El Alfalfar, Distrito de Chachapoyas, Provincia Chachapoyas, Departamento de Amazonas, registrado con Código Único de Inversión N° 2599551, valorizado en S/ 1'570,304.38 (Un Millón Quinientos Setenta Mil Trecientos Cuatro con 38/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, con fecha 14 de noviembre de 2023, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la adjudicación simplificada N°005-2023-EMUSAP S.A., para la contratación de la ejecución de la obra IOARR: "Construcción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Red de Alcantarillado en el(la) Ciudad de Chachapoyas en los Sectores: Los Castaños, Higos Urco, Santa Isabel, El Alfalfar, Distrito de Chachapoyas, Provincia Chachapoyas, Departamento de Amazonas, al contratista Constructora Guerrero E.I.R.L.

Que, con fecha 04 de diciembre del 2023, la EPS EMUSAP S.A., y el contratista CONSTRUCTORA GUERRERO E.I.R.L., suscriben el contrato N° 047-2023-EMUSAP S.A. para la ejecución de la obra IOARR: "Construcción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Red de Alcantarillado en el(la) Ciudad de Chachapoyas en los Sectores: Los Castaños, Higos Urco, Santa Isabel, El Alfalfar, Distrito de Chachapoyas, Provincia Chachapoyas, Departamento de Amazonas, con CUI N° 2599551, con un monto contractual de S/ 1'142,690.42 (Un Millón Ciento Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Noventa con 42/100 Soles) y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios.

Que, mediante asiento de obra N° 45, el residente de obra con fecha 07 de enero de 2024, conforme a el pronunciamiento de la entidad mediante carta N° 002-2024-EMUSAP S.A-GG-Ama3, y en función a las consultas realizadas en el informe de consultas N° 01 y de acuerdo al Art. 205 del RLC, solicita al supervisor de obra la autorice realizar el expediente adicional y deductivo vinculante.

Que, mediante asiento de obra N° 47, el residente de obra con fecha 09 de enero de 2024, informa la necesidad de ejecutar una prestación Adicional de obra, por lo que solicita al supervisor actuar conforme a las normas legales vigentes para evitar futuros retrasos en la obra por causas no atribuibles al contratista.

Que, mediante asiento de obra N° 49, el supervisor de obra con fecha 11 de enero de 2024, describe que respecto a la anotación del residente de obra en su asiento N° 45 y N° 47, ratifica la necesidad de ejecutar la prestación de un Adicional N° 01.

Que, mediante carta N° 007-2024-EMUSAP S.A-GG-Ama3, de fecha 16 de enero de 2024, la entidad hace llegar el informe N° 011-2024-EMUSAP S.A/GO/IO/Ama3, donde brinda conformidad para la elaboración del Expediente de la prestación Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01.

Que, con carta N° 09-2024-CSCH/RL, de fecha 02 de febrero de 2024, el supervisor de obra alcanza al contratista las observaciones al expediente técnico de adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 para su subsanación.

Que, con Resolución de Gerencia General N° 022-2024-EMUSAP S.A./Ama3, de fecha 02 de febrero de 2024 se declara procedente la ampliación de plazo N° 01, por un plazo de 12 días calendarios a la fecha de inicio de la obra de la EPS EMUSAP S.A de fecha 13 de diciembre de 2023, trasladando la fecha de termino de la obra al 22 de febrero de 2024.

Que, con carta N° 0010-2024-CONS. GUERRERO E.I.R.L de fecha 08 de febrero de 2024, el contratista alcanza al supervisor de la Obra la subsanación de observaciones al expediente técnico adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01.

Que, con carta N° 015-2024-CSCH/RL de fecha 14 de febrero de 2024, el supervisor de obra remite informe a la EPS EMUSAP S.A., otorgando conformidad a expediente técnico de prestación adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01, por el monto de S/ 141,916.04 (Ciento cuarenta y un mil novecientos dieciséis con 04/100 soles), presentada por el contratista.

Que, el numeral 34.4 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que tratándose de obras las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

Que, artículo 205.1 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF; establece que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiere delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince (15%) del monto contrato original.

Que, a su vez el artículo 205.2 del mismo texto legal, prevé que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente o por el inspector o supervisor, según corresponda, y en un plazo máximo de cinco (05) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

Que, en los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijo y variables propias de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado.

Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el impuesto General a las ventas correspondiente; y el pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales; así mismo, cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, las consultas efectuadas por el contratista, la opinión técnica del supervisor de obra y absolución de consultas emitidas por la Entidad, se ha previsto la elaboración del expediente de prestación adicional N° 01; así mismo, considerando los informes remitidos y cartas emitidas por el contratista, al supervisor de obra, se ha determinado la necesidad de realizar modificaciones y especificaciones técnicas que originaron el presente adicional de obra N° 01.

Que, a través de Informe N° 039-2024-EMUSAP S.A./GO/IO/GO/Ama3 de fecha 20 de febrero de 2024, el Ingeniero de Obras de la EPS EMUSAP S.A., otorga conformidad al expediente técnico adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 del proyecto IOARR: Construcción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Red de Alcantarillado en el(la) Ciudad de Chachapoyas en los Sectores: Los Castaños, Higos Urco, Santa Isabel, El Alfalfar, Distrito de Chachapoyas, Provincia Chachapoyas, Departamento de Amazonas, considerando el informe del supervisor de la obra. Asimismo, recomienda aprobarlo mediante acto resolutivo y notificar a la empresa ejecutora y a la supervisión de obra.



Que, mediante informe N°045-2024-EMUSAP S.A.-ODP/JODP/Ama3 de fecha 21 de febrero de 2024, el jefe de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal, para el adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la Obra IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) CIUDAD DE CHACHAPOYAS EN LOS SECTORES: LOS CASTAÑOS, HIGOS URCO, SANTA ISABEL, EL ALFALFAR, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS", con CUI N° 2599551.



Que, asimismo se deslindan todo tipo de responsabilidades administrativas, civiles o penales, de ser el caso, que se pudieran presentar, correspondiente a los cálculos de las liquidaciones técnicas remitidas por el ingeniero de obras, pues sus funciones son liquidar las obras de acuerdo a las metas realmente ejecutadas de conformidad con el Reglamento de organización y Funciones, las cuales deben estar debidamente sustentadas en lo que se refiere a la aprobación de adicionales de obras, ampliaciones de plazo, aprobación de mayores gastos generales, penalidades, mayores metrados, edificaciones de expedientes técnicos, entre otros, en virtud a los parámetros establecidos en la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, en ese sentido corresponde aprobar vía acto resolutivo, el expediente técnico del adicional de Obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01, de conformidad con los informes técnicos y normativos de contrataciones glosadas y seguir con los trabajos de ejecución de la obra IOARR: Construcción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Red de Alcantarillado en el(la) Ciudad de Chachapoyas en los Sectores: Los Castaños, Higos Urco, Santa Isabel, El Alfalfar, Distrito de Chachapoyas, Provincia Chachapoyas, Departamento de Amazonas", en base a los documentos de vistos.

Estando a lo establecido, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas a esta Gerencia General en el Artículo 40° numeral 3 del Estatuto de la Empresa, con los Vistos de Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Asesoría Jurídica y jefe de Desarrollo y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el expediente técnico del adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la Obra IOARR: " **CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) CIUDAD DE CHACHAPOYAS EN LOS SECTORES: LOS CASTAÑOS, HIGOS URCO, SANTA ISABEL, EL ALFALFAR, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS**", con CUI N° 2599551, mismo que ha sido elaborado por el Contratista ejecutor de la Obra Constructora Guerrero E.I.R.L., revisado y encontrado conforme por el Consorcio Supervisor Chachapoyas y el Ing. de Obras de la EPS EMUSAP S.A., siendo el presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01, por el monto de S/ 141,916.04 (Ciento cuarenta y un mil novecientos dieciséis con 04/100 soles), sin IGV, lo cual genera una incidencia presupuestas de 12.42% con respecto al monto total del contrato de la obra antes mencionada, cuyo plazo de ejecución será de diecinueve (19) días calendarios por estar acorde a lo establecido por la normativa de contrataciones del Estado, conforme a la documentación e informes técnicos sustentatorios recaudados, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y conforme a los siguientes cálculos técnicos:



DESCRIPCIÓN DEL PRESUPUESTO	MONTO
ADICIONAL DE OBRA N°01	251,884.69
GASTOS GENERALES	23,673.39
UTILIDAD	10,076.49
SUB TOTAL	208,634.57
I.G.V	0.00
MONTO DEL COSTO DEL DEDUCTIVO	143,718.53
PRESUPUESTO TOTAL DEL ADICIONAL	141,916.04

DESCRIPCIÓN	SITUACIÓN	MONTO (SIN IGV) S/	INCIDENCIA
PRESUPUESTO CONTRACTUAL ORIGINAL	CONTRATO	1'142,690.42	
PRESUPUESTO ADICIONAL	TRAMITE	141,916.04	12.42%
TOTAL, PRESUPUESTOS ADICIONALES		141,916.04	12.42%
NUEVO MONTO CONTRATO		1,284,606.46	

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Contratista Constructora Guerrero E.I.R.L.(Contratista ejecutor de la obra) para que proceda a ejecutar la prestación adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 del contrato de proceso N° 047-2023-EMUSAP S.A., de fecha 04 de diciembre de 2023, conforme al expediente técnico aprobado mediante el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER al Gerente de Operaciones, jefe de la oficina de Logística, Ingeniero de Obras de la EPS EMUSAP S.A., procedan a realizar las acciones de seguimiento, registro y control, respectivamente, que pudiera corresponder para el cumplimiento de la presente resolución y las demás que correspondan de acuerdo con sus competencias.

ARTICULO CUARTO. - ESTABLECER, que el adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 del proyecto en mención, es de CARÁCTER NETAMENTE TECNICO, siendo que el mismo queda supeditado al cumplimiento de la norma vigente.

ARTICULO QUINTO. - DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones técnicas en la presente prestación adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01, la responsabilidad recae en el área usuaria, por haber intervenido en la revisión y análisis de los documentos, siendo el responsable del contenido de los informes y documentación que sustentan su procedencia conforme al Consorcio Supervisor Chachapoyas (Supervisor de obra: Ing. Edward Craig Saldaña Vilcarromero).

ARTICULO SEXTO. - DIPONER que la Oficina de Proyectos y Obras y la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la EPS EMUSAP S.A., efectúen las acciones de seguimiento, registro y control respectivamente que pudiera corresponder para el cumplimiento de la presente resolución y las demás que correspondan de acuerdo a sus competencias.

ARTICULO SEPTIMO. - NOTIFIQUESE, el contenido de la presente resolución al contratista ejecutor de la obra, Constructora Guerrero E.I.R.L, contratista Consorcio Supervisor Chachapoyas, a los órganos correspondientes de la Empresa y demás instancias competentes interesadas, para los fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO. - DISPONER la publicación de la presente resolución y anexos en 30 folios en el portal institucional www.emusap.com.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



EMUSAP S.A.

MANUEL ESCOBEDO GUIELAC
GERENTE GENERAL (E)

c.c. Archivo

Registro de resolución: 231253.110

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

Chachapoyas, jueves 22 de febrero 2024

CARTA N°043 - 2024- EMUSAP S.A.- GG - Ama3

SEÑORES:

CONSTRUCTORA GUERRERO E.I.R.L.

JR. ANDALUCÍA N°209, DISTRITO DE MOYOBAMBA

PROVINCIA DE MOYOBAMBA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

Y EN LA CALLE BOLIVIA n°385 – AA.HH. PEDRO CASTRO ALVA CHACHAPOYAS

CIUDAD. -

ASUNTO: NOTIFICO RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ADICIONAL N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

ATT. : OSCAR ORLANDO GUERRERO RUIZ

REF. : RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 031-2024-EMUSAP S.A./Ama3

Sirva la presente para expresarle mi saludo y al mismo tiempo, con relación al asunto, alcanzarle, en 04 folios, la RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 031-2024-EMUSAP S.A./Ama3, de fecha 22-02-2024 de mi respetada, en el marco de **APROBACIÓN DEL ADICIONAL N.º 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N.º 01** de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO EN EL (LA) CIUDAD DE CHACHAPOYAS EN LOS SECTORES LOS CASTAÑOS, HIGOS URCO, SANTA ISABEL, EL ALFLAR – DISTRITO CHACHAPOYAS – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS – CUI N°2599551”

Además, se hace entrega de un archivador de 320 folios

Sin otro particular, quedo de Ustedes, atentamente,

CAMI/GG
DMGS/Asistente
C.c.:
CONSORCIO SUPERVISOR CHACHAPOYAS
(SOBRE RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL)
-ARCHIVO.-
REG: **231253.111**


EMUSAP S.A.
MANUEL ESCOBEDO GUIELAC
GERENTE GENERAL (E)


Talía Huilca Damacén
48102482

" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 031- 2024-EMUSAP S.A/Ama3

Chachapoyas, jueves 22 de febrero 2024

VISTO

El Informe N°039-2024-EMUSAP S.A-GO/IO/Ama3 de fecha 20 de febrero de 2024 emitido por la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras de la EPS EMUSAP S.A., adjuntando la documentación para la aprobación del expediente del adicional de obra N°01 con deductivo vinculante N° 01 de la obra IOARR: "Construcción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Red de Alcantarillado en el(la) Ciudad de Chachapoyas en los Sectores: Los Castaños, Higos Urco, Santa Isabel, El Alfalfar, Distrito de Chachapoyas, Provincia Chachapoyas, Departamento de Amazonas", la carta N° 003A-2024-CONS. GUERRERO/RL-SC de fecha 23 de enero de 2024, carta N° 09-2024-CSCH/RL de fecha 02 de febrero del 2024, que contiene el informe de observaciones de expediente técnico de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, carta N° 0010-2024-CONS. GUERRERO/RL-SC de fecha 08 de febrero de 2024, carta N° 015-2024- CSCH/RL de fecha 14 de febrero de 2024, que contiene el informe de revisión de expediente técnico de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, contrato N° 047-2023-EMUSAP S.A., y demás documentos;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 073-2023-EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 27 de junio de 2023, se aprobó el expediente técnico del proyecto IOARR: "Construcción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Red de Alcantarillado en el(la) Ciudad de Chachapoyas en los Sectores: Los Castaños, Higos Urco, Santa Isabel, El Alfalfar, Distrito de Chachapoyas, Provincia Chachapoyas, Departamento de Amazonas, registrado con Código Único de Inversión N° 2599551, valorizado en S/ 1'570,304.38 (Un Millón Quinientos Setenta Mil Trecientos Cuatro con 38/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, con fecha 14 de noviembre de 2023, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la adjudicación simplificada N°005-2023-EMUSAP S.A., para la contratación de la ejecución de la obra IOARR: "Construcción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Red de Alcantarillado en el(la) Ciudad de Chachapoyas en los Sectores: Los Castaños, Higos Urco, Santa Isabel, El Alfalfar, Distrito de Chachapoyas, Provincia Chachapoyas, Departamento de Amazonas, al contratista Constructora Guerrero E.I.R.L.

Que, con fecha 04 de diciembre del 2023, la EPS EMUSAP S.A., y el contratista CONSTRUCTORA GUERRERO E.I.R.L., suscriben el contrato N° 047-2023-EMUSAP S.A. para la ejecución de la obra IOARR: "Construcción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Red de Alcantarillado en el(la) Ciudad de Chachapoyas en los Sectores: Los Castaños, Higos Urco, Santa Isabel, El Alfalfar, Distrito de Chachapoyas, Provincia Chachapoyas, Departamento de Amazonas, con CUI N° 2599551, con un monto contractual de S/ 1'142,690.42 (Un Millón Ciento Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Noventa con 42/100 Soles) y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios.

Que, mediante asiento de obra N° 45, el residente de obra con fecha 07 de enero de 2024, conforme a el pronunciamiento de la entidad mediante carta N° 002-2024-EMUSAP S.A-GG-Ama3, y en función a las consultas realizadas en el informe de consultas N° 01 y de acuerdo al Art. 205 del RLC, solicita al supervisor de obra la autorice realizar el expediente adicional y deductivo vinculante.

Que, mediante asiento de obra N° 47, el residente de obra con fecha 09 de enero de 2024, informa la necesidad de ejecutar una prestación Adicional de obra, por lo que solicita al supervisor actuar conforme a las normas legales vigentes para evitar futuros retrasos en la obra por causas no atribuibles al contratista.

Que, mediante asiento de obra N° 49, el supervisor de obra con fecha 11 de enero de 2024, describe que respecto a la anotación del residente de obra en su asiento N° 45 y N° 47, ratifica la necesidad de ejecutar la prestación de un Adicional N° 01.

Que, mediante carta N° 007-2024-EMUSAP S.A-GG-Ama3, de fecha 16 de enero de 2024, la entidad hace llegar el informe N° 011-2024-EMUSAP S.A/GO/IO/Ama3, donde brinda conformidad para la elaboración del Expediente de la prestación Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01.

Que, con carta N° 09-2024-CSCH/RL, de fecha 02 de febrero de 2024, el supervisor de obra alcanza al contratista las observaciones al expediente técnico de adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 para su subsanación.

Que, con Resolución de Gerencia General N° 022-2024-EMUSAP S.A./Ama3, de fecha 02 de febrero de 2024 se declara procedente la ampliación de plazo N° 01, por un plazo de 12 días calendarios a la fecha de inicio de la obra de la EPS EMUSAP S.A de fecha 13 de diciembre de 2023, trasladando la fecha de termino de la obra al 22 de febrero de 2024.

Que, con carta N° 0010-2024-CONS. GUERRERO E.I.R.L de fecha 08 de febrero de 2024, el contratista alcanza al supervisor de la Obra la subsanación de observaciones al expediente técnico adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01.

Que, con carta N° 015-2024-CSCH/RL de fecha 14 de febrero de 2024, el supervisor de obra remite informe a la EPS EMUSAP S.A., otorgando conformidad a expediente técnico de prestación adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01, por el monto de S/ 141,916.04 (Ciento cuarenta y un mil novecientos dieciséis con 04/100 soles), presentada por el contratista.

Que, el numeral 34.4 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que tratándose de obras las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

Que, artículo 205.1 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF; establece que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiere delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince (15%) del monto contrato original.

Que, a su vez el artículo 205.2 del mismo texto legal, prevé que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente o por el inspector o supervisor, según corresponda, y en un plazo máximo de cinco (05) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

Que, en los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijo y variables propias de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado.

Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el impuesto General a las ventas correspondiente; y el pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales; así mismo, cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, las consultas efectuadas por el contratista, la opinión técnica del supervisor de obra y absolución de consultas emitidas por la Entidad, se ha previsto la elaboración del expediente de prestación adicional N° 01; así mismo, considerando los informes remitidos y cartas emitidas por el contratista, al supervisor de obra, se ha determinado la necesidad de realizar modificaciones y especificaciones técnicas que originaron el presente adicional de obra N° 01.

Que, a través de Informe N° 039-2024-EMUSAP S.A./GO/IO/GO/Ama3 de fecha 20 de febrero de 2024, el Ingeniero de Obras de la EPS EMUSAP S.A., otorga conformidad al expediente técnico adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 del proyecto IOARR: Construcción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Red de Alcantarillado en el(la) Ciudad de Chachapoyas en los Sectores: Los Castaños, Higos Urco, Santa Isabel, El Alfalfar, Distrito de Chachapoyas, Provincia Chachapoyas, Departamento de Amazonas, considerando el informe del supervisor de la obra. Asimismo, recomienda aprobarlo mediante acto resolutivo y notificar a la empresa ejecutora y a la supervisión de obra.



Que, mediante informe N°045-2024-EMUSAP S.A.-ODP/JODP/Ama3 de fecha 21 de febrero de 2024, el jefe de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal, para el adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la Obra IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) CIUDAD DE CHACHAPOYAS EN LOS SECTORES: LOS CASTAÑOS, HIGOS URCO, SANTA ISABEL, EL ALFALFAR, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS", con CUI N° 2599551.



Que, asimismo se deslindan todo tipo de responsabilidades administrativas, civiles o penales, de ser el caso, que se pudieran presentar, correspondiente a los cálculos de las liquidaciones técnicas remitidas por el ingeniero de obras, pues sus funciones son liquidar las obras de acuerdo a las metas realmente ejecutadas de conformidad con el Reglamento de organización y Funciones, las cuales deben estar debidamente sustentadas en lo que se refiere a la aprobación de adicionales de obras, ampliaciones de plazo, aprobación de mayores gastos generales, penalidades, mayores metrados, edificaciones de expedientes técnicos, entre otros, en virtud a los parámetros establecidos en la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, en ese sentido corresponde aprobar vía acto resolutivo, el expediente técnico del adicional de Obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01, de conformidad con los informes técnicos y normativos de contrataciones glosadas y seguir con los trabajos de ejecución de la obra IOARR: Construcción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Red de Alcantarillado en el(la) Ciudad de Chachapoyas en los Sectores: Los Castaños, Higos Urco, Santa Isabel, El Alfalfar, Distrito de Chachapoyas, Provincia Chachapoyas, Departamento de Amazonas", en base a los documentos de vistos.

Estando a lo establecido, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas a esta Gerencia General en el Artículo 40° numeral 3 del Estatuto de la Empresa, con los Vistos de Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Asesoría Jurídica y jefe de Desarrollo y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el expediente técnico del adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la Obra IOARR: " **CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) CIUDAD DE CHACHAPOYAS EN LOS SECTORES: LOS CASTAÑOS, HIGOS URCO, SANTA ISABEL, EL ALFALFAR, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS**", con CUI N° 2599551, mismo que ha sido elaborado por el Contratista ejecutor de la Obra Constructora Guerrero E.I.R.L., revisado y encontrado conforme por el Consorcio Supervisor Chachapoyas y el Ing. de Obras de la EPS EMUSAP S.A., siendo el presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01, por el monto de S/ 141,916.04 (Ciento cuarenta y un mil novecientos dieciséis con 04/100 soles), sin IGV, lo cual genera una incidencia presupuestas de 12.42% con respecto al monto total del contrato de la obra antes mencionada, cuyo plazo de ejecución será de diecinueve (19) días calendarios por estar acorde a lo establecido por la normativa de contrataciones del Estado, conforme a la documentación e informes técnicos sustentatorios recaudados, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y conforme a los siguientes cálculos técnicos:



DESCRIPCIÓN DEL PRESUPUESTO	MONTO
ADICIONAL DE OBRA N°01	251,884.69
GASTOS GENERALES	23,673.39
UTILIDAD	10,076.49
SUB TOTAL	208,634.57
I.G.V	0.00
MONTO DEL COSTO DEL DEDUCTIVO	143,718.53
PRESUPUESTO TOTAL DEL ADICIONAL	141,916.04

DESCRIPCIÓN	SITUACIÓN	MONTO (SIN IGV) S/	INCIDENCIA
PRESUPUESTO CONTRACTUAL ORIGINAL	CONTRATO	1'142,690.42	
PRESUPUESTO ADICIONAL	TRAMITE	141,916.04	12.42%
TOTAL, PRESUPUESTOS ADICIONALES		141,916.04	12.42%
NUEVO MONTO CONTRATO		1,284,606.46	

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Contratista Constructora Guerrero E.I.R.L.(Contratista ejecutor de la obra) para que proceda a ejecutar la prestación adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 del contrato de proceso N° 047-2023-EMUSAP S.A., de fecha 04 de diciembre de 2023, conforme al expediente técnico aprobado mediante el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER al Gerente de Operaciones, jefe de la oficina de Logística, Ingeniero de Obras de la EPS EMUSAP S.A., procedan a realizar las acciones de seguimiento, registro y control, respectivamente, que pudiera corresponder para el cumplimiento de la presente resolución y las demás que correspondan de acuerdo con sus competencias.

ARTICULO CUARTO. - ESTABLECER, que el adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 del proyecto en mención, es de CARÁCTER NETAMENTE TECNICO, siendo que el mismo queda supeditado al cumplimiento de la norma vigente.

ARTICULO QUINTO. - DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones técnicas en la presente prestación adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01, la responsabilidad recae en el área usuaria, por haber intervenido en la revisión y análisis de los documentos, siendo el responsable del contenido de los informes y documentación que sustentan su procedencia conforme al Consorcio Supervisor Chachapoyas (Supervisor de obra: Ing. Edward Craig Saldaña Vilcarromero).

ARTICULO SEXTO. - DIPONER que la Oficina de Proyectos y Obras y la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la EPS EMUSAP S.A., efectúen las acciones de seguimiento, registro y control respectivamente que pudiera corresponder para el cumplimiento de la presente resolución y las demás que correspondan de acuerdo a sus competencias.

ARTICULO SEPTIMO. - NOTIFIQUESE, el contenido de la presente resolución al contratista ejecutor de la obra, Constructora Guerrero E.I.R.L, contratista Consorcio Supervisor Chachapoyas, a los órganos correspondientes de la Empresa y demás instancias competentes interesadas, para los fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO. - DISPONER la publicación de la presente resolución y anexos en 30 folios en el portal institucional www.emusap.com.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



EMUSAP S.A.

MANUEL ESCOBEDO GUILAC
GERENTE GENERAL (E)

c.c. Archivo

Registro de resolución: 231253.110

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME N° 045- 2024-EMUSAP S.A.-ODP/JODP/Ama3

A : ING. CARLOS ALBERTO MESTANZA IBERICO
Gerente General de EMUSAP S.A

ASUNTO : Disponibilidad de Recursos Presupuestarios

REFERENCIA: a) INFORME N° 039-2024-EMUSAP/GO/IO/Ama3
b) RESOLUCION N° 013-2024-EMUSAP S.A/GG/Ama3

FECHA : Chachapoyas, 21 de febrero de 2024

Por intermedio del presente me dirijo al despacho de su cargo, en atención al documento de la referencia:

1. Mediante documento a), de fecha 20-02-2024, el Ingeniero de Obras solicita la aprobación del expediente técnico de adicional de obra N°01 de IOARR “CUI 2599551 “CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) CIUDAD DE CHACHAPOYAS EN LOS SECTORES: LOS CASTAÑOS, HIGOS URCO, SANTA ISABEL, EL ALFALFAR, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS”, por el monto de S/ 141,916.04.
2. Mediante proveído al informe de la referencia a), de fecha 20-02-2024, la Gerencia General de MEUSAP S.A, solicita que se informe de la Disponibilidad presupuestal.
3. Por lo expuesto se informa lo siguiente:

❖ **Esta oficina informa que, si se cuenta con Disponibilidad de Recursos Presupuestarios que fueron incorporados al presupuesto de la entidad mediante RESOLUCION N° 013-2024-EMUSAP S.A/GG/Ama3**

Es todo cuanto informo para los fines

Atentamente,

PROVEÍDO - Gerencia General - EMUSAP S.A	
Fecha:	21 FEB 2024
Departamento - Área - Personal - Señor (a) (srta)	
1	- Asist. Administrativo
2	- Coordinar con Ing. de
3	- Obras para proyectar
Resolución de	
ING. CARLOS ALBERTO MESTANZA IBERICO GERENTE GENERAL	

EMUSAP S.A.
LIC. ENMANUEL ALBERCA SALAZAR
JEFE DE DESPACHO PRESUPUESTAL

Aprobación 231253.109
de Adicional (ya que la EPS no cuenta con
Asesoría legal en estas firmas)

INFORME N° 039-2024-EMUSAP S.A. /GO /IO /Ama3

A : ING. CARLOS ALBERTO MESTANZA IBERICO
Gerente General

ASUNTO : APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N°
01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

REFERENCIA : a) CARTA N° 015-2024-CSCH/RL
b) INFORME N° 008-2024/ECSV/SO
c) CARTA N° 010-2024-CONS.GUERRERO-SC
d) INFORME N° 008-AMB/RO

PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED ALCANTARILLADO EN EL (LA) CIUDAD DE CHACHAPOYAS EN LOS SECTORES: LOS CASTAÑOS, HIGOS URCO, SANTA ISABEL, EL ALFALFAR, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS. CON CUI N°2599551.

FECHA : Chachapoyas, 20 de febrero del 2024



Por medio de la presente me dirijo a Ud. Para saludarle y visto los documentos de referencia informar:

I. ANTECEDENTES:

- Mediante Resolución de gerencia general N° 073-2023-EMUSAP S.A/Ama3 se aprueba el expediente técnico del proyecto IOARR:"CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) CIUDAD DE CHACHAPOYAS EN LOS SECTORES: LOS CASTAÑOS, HIGOS URCO, SANTA ISABEL, EL ALFALFAR, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS", con CUI N° 2599551.
- Con fecha 30 de noviembre del 2023, se firmó el CONTRATO N° 044-2023-EMUSAP S.A, entre EMUSAP S.A y el CONSORCIO SUPERVISOR CHACHAPOYAS, por el costo de 54,999.37 (cincuenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve con 37/100 soles), por un plazo de ejecución de contrato de 75 días calendarios.
- Con fecha 04 de diciembre del 2023, se firmo el CONTRATO N° 047-2023-EMUSAP S.A. y el contratista CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL por el monto de 1'142,690.42 (Un millón ciento cuarenta y dos mil seiscientos noventa con 42/100 soles), y un plazo de ejecución de 60 días calendarios.
- Con fecha 12 de diciembre del 2023, se firmó el Acta de Entrega de Terreno
- Con fecha 13 de diciembre del 2023, se da inicio al plazo de ejecución de obra.
- Con fecha 06 de enero del 2024, el supervisor hace llegar vía asiento de cuaderno de obra N° 42 la CARTA N° 002-2024-EMUSAP, donde la Entidad absuelve las consultas planteadas por el contratista.
- Con fecha 09 de enero del 2024, mediante asiento N° 47 el residente anota la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N° 01.
- Con fecha 11 de enero del 2024, mediante asiento N° 49 el supervisor ratifica la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obran N° 01.
- Con fecha 17 de enero del 2024, mediante asiento 58 el supervisor hace llegar al



contratista la CARTA N° 007-2024-EMUSAP-GG-Ama3, donde la entidad brinda conformidad para la elaboración de expediente de adicional de obra N° 01.

- Mediante CARTA N° 016-2024-EMUSAP-GG-Ama3, de fecha 31 de enero la entidad notifica la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por 12 días calendarios.
- Con CARTA N° 003A -2024-CONST.GUERRERO/RL-SC, con fecha 23 de enero del 2024, el contratista hace llegar el EXPEDIENTE DEL ADICIONAL N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.

II. DATOS GENERALES DE LA OBRA

Nombre IOARR : "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) CIUDAD DE CHACHAPOYAS EN LOS SECTORES: LOS CASTAÑOS, HIGOS URCO, SANTA ISABEL, EL ALFALFAR, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS"

CUI N° :2599551

Ubicación :
Departamento : Amazonas
Provincia : Chachapoyas
Distrito : Chachapoyas

Plazos y fechas contractuales:

Fecha de inicio contractual	13 /12/2023
Plazo de Ejecución	60 dc
Fecha de Termino de obra-inicial	10/02/2024
Ampliación de plazo	12 dc
Fecha de termino	22/02/2024



III. ANALISIS

El Expediente Técnico de adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 comprende: memoria descriptiva, metrado del adicional y deductivo N° 01, memoria de cálculo, especificaciones Técnicas, presupuestos, análisis de costos unitarios, formula polinómica, cronogramas, estudios básicos, planos, panel fotográfico y anexos.

IV. CONCLUSIONES

Aprobar mediante acto resolutivo el Expediente Técnico de adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 del proyecto IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) CIUDAD DE CHACHAPOYAS EN LOS SECTORES: LOS CASTAÑOS, HIGOS URCO, SANTA ISABEL, EL ALFALFAR, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS", con CUI N° 2599551, mismo que ha sido elaborado por el contratista ejecutor

de la Obra Constructora Guerrero E.I.R.L., revisado y encontrado conforme por la supervisión Consorcio Supervisor Chachapoyas, siendo el presupuesto de la prestación del adicional de Obra N° 01, por el monto de S/. 141,916.04 (Ciento cuarenta y un mil novecientos dieciséis con 04/100 soles), cuyo plazo de ejecución es de 19 días calendarios.

DESCRIPCIÓN	MONTO
ADICIONAL DE OBRA N°01	251,884.69
GASTOS GENERALES	23,673.39
UTILIDAD	10,076.49
SUB TOTAL	208,634.57
I.G.V	0.00
MONTO DEL COSTO DEL DEDUCTIVO	143,718.53
PRESUPUESTO TOTAL DEL ADICIONAL	141,916.04

Adjunto:

- 01 expediente Técnico de adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 el cual consta con 319 folios (copia)

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

EMUSAP SA.

Ing. CARLOS REYNA HUAMAN
INGENIERO DE OBRAS
INGENIERO CIVIL CP. N° 172458

PROVEÍDO - Gerencia C...

Fecha: 20 FEB 2024

Departamento - Área - Personal - Señor (a):

1. Desarroll. y Presupuesto

2. _____

3. Informar disponibilidad presupuesto

ING. CARLOS ALBERTO MESTANZA IBÉRICO
GERENTE GENERAL

GO/IO
N° EXPEDIENTE: 231253.105